

RESOLUCION de 10 de abril de 1989, por la que se nombra a don Javier Alcalá Caldera, Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de junio de 1988 (B.O.E. del 27 de julio de 1988), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 989/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar

Titular de Escuela Universitaria, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Didáctica de la Lengua y la Literatura y Departamento Didáctica de la Lengua y la Literatura, a don Javier Alcalá Caldera.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1.427/86, de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 10 de abril de 1989.

El Rector,

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 12 de abril de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotaciones de Puebla de Alcocer (Badajoz) - 1.ª fase.

Ilmo. Sr.:

La Directiva del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de fecha 28 de abril de 1975 (75/268/CEE), sobre agricultura de montaña y zonas desfavorecidas, establece un régimen especial de ayudas a estas zonas agrícolas.

Con fecha 14 de julio de 1986 (86/466/CEE), se establece por la Directiva del Consejo, de acuerdo con el Gobierno del Reino de España, como zona desfavorecida, la Comarca de Puebla de Alcocer, con el número 04 de la provincia de Badajoz, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La comarca de Puebla de Alcocer está situada al norte de la provincia de Badajoz, correspondiéndole los términos municipales de Baterno, Casas de Don Pedro, Esparragosa del Caudillo, Garbayuela, Garlitos, Navalvillar de Pela, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti-Spíritus, Siruela, Talarrubias y Tamurejo, con una superficie de 181.659 Has.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con el artículo 61 y ss. de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y el Decreto 86/88, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, de 20 de septiembre, y que dichas obras son convenientes

para obtener de las explotaciones mayores beneficios, tanto en agricultura como en ganadería.

En su virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

Primero.—Que se apruebe el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotaciones de Puebla de Alcocer (Badajoz) - 1.ª fase.

Segundo.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se clasifican como obras de «Interés General» en el Grupo a) del artículo 61 de dicha ley, por lo que serán totalmente subvencionadas las siguientes:

GRUPO A.—CAMINOS DE SERVICIO

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes del 31 de diciembre de 1992.

Cuarto.—Por la Dirección General de Estructuras Agrarias se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Quinto.—Como Anejo n.º 1 se acompaña la relación de obras a realizar.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Mérida, 12 de abril de 1989.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias.—MÉRIDA.

ANEJO N.º 1

**PLAN DE OBRAS Y MEJORAS
TERRITORIALES DE LA COMARCA DE
PUEBLA DE ALCOCER, N.º 04, DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ**

RELACION DE OBRAS A REALIZAR

Grupo A - Caminos de servicio - «Obras de interés general»

	PRESUPUESTO Pesetas		
Término municipal de Baterno		Término municipal de Garlitos	
A-1 Camino de «La Solana» (B-1) con una longitud de 3,5 Km.....	7.700.000	A-15 Camino de «Salidas Pueblo» (GA-1) con una longitud de 2 Km.....	4.400.000
A-2 Camino de «Alcornocal» (B-2) con una longitud de 2,5 Km.....	5.500.000	A-16 Camino de «Calera» (GA-2) con una longitud de 3,5 Km.....	7.700.000
Término municipal de Casas de Don Pedro		A-17 Camino de «Guindales» (GA-3) con una longitud de 3,5 Km.....	7.700.000
A-3 Camino de «Guadalupe» (C-1) con una longitud de 11 Km.....	24.200.000	A-18 Camino «Ladera Piedra» (GA-4) con una longitud de 3 Km.....	6.600.000
A-4 Camino del «Risco» (C-2) con una longitud de 9 Km.....	19.800.000	A-19 Camino del «Pontón» (GA-5) con una longitud de 3,5 Km.....	7.700.000
A-5 Camino de «Abajo» (C-3) con una longitud de 5 Km.....	11.000.000	Término municipal de Navalvillar de Pela	
Término municipal de Esparragosa del Caudillo		A-20 Camino de «Jarojo» (N-1) con una longitud de 6,5 Km.....	14.300.000
A-6 Camino «Dehesa Boyal» (E-1) con una longitud de 3 Km.....	6.600.000	A-21 Camino de «Chorrero» (N-2) con una longitud de 4 Km.....	8.800.000
A-7 Camino «Llano Andresi» (E-2) con una longitud de 3 Km.....	6.600.000	A-22 Camino de «Magariños» (N-3) con una longitud de 7 Km.....	15.400.000
A-8 Camino «Los Caños» (E-3) con una longitud de 3,5 Km.....	7.700.000	Término municipal de Puebla de Alcocer	
A-9 Camino «Travesía» (E-4) con una longitud de 0,5 Km.....	1.100.000	A-23 Camino «Encrucijada» (P-1) con una longitud de 9 Km.....	19.800.000
A-10 Camino de «Fuente Tereja» (E-5) con una longitud de 4 Km.....	8.800.000	A-24 Camino «Mirabuena» (P-2) con una longitud de 2,5 Km.....	5.500.000
A-11 Camino del «Boquerón» (E-6) con una longitud de 2 Km.....	4.400.000	A-25 Camino «Las Viñas» (P-3) con una longitud de 2,5 Km.....	5.500.000
A-12 Camino de «Llanada» (E-7) con una longitud de 4,5 Km.....	9.900.000	A-26 Camino «Los Bodegones» (P-4) con una longitud de 15 Km.....	33.000.000
Término municipal de Garbayuela		Término municipal del Risco	
A-13 Camino del «Puerto» (G-1) con una longitud de 13 Km.....	28.600.000	A-27 Camino «Los Cercados» (R-1) con una longitud de 6 Km.....	13.200.000
A-14 Camino de «La Cañada» (G-2) con una longitud de 6 Km.....	13.200.000	A-28 Camino «Peñalsordo» (R-2) con una longitud de 2 Km.....	4.400.000
		A-29 Camino «Gullicio» (R-3) con una longitud de 7 Km.....	15.400.000
		A-30 Camino del «Corcho» (R-4) con una longitud de 2 Km.....	4.400.000
		A-31 Camino de «Fuentezuela» (R-5) con una longitud de 2,5 Km.....	5.500.000
		Término municipal de Sancti-Spíritu	
		A-32 Camino de «Las Yuntas» (S-1) con una longitud de 5,5 Km.....	12.100.000

A-33 Camino de «Aliseda» (S-2) con una longitud de 5,5 Km.....	12.100.000
A-34 Camino de «Ronda» (S-3) con una longitud de 2 Km.	4.400.000
Término municipal de Siruela	
A-35 Camino «Fuente Don Pablo» (SI-1) con una longitud de 8 Km.	17.600.000
A-36 Camino de «Vera» (SI-2) con una longitud de 3,5 Km.	16.500.000
A-37 Camino «Callado Pulsera» (SI-3) con una longitud de 3,5 Km.	7.700.000
A-38 Camino «Veneros» (SI-4) con una longitud de 3 Km.	6.600.000
Término municipal de Talarrubias	
A-39 Camino «Morro» (T-1) con una longitud de 7,5 Km.	16.500.000
A-40 Camino «Bonales» (T-2) con una longitud de 6,5 Km.	14.300.000
A-41 Camino «Herrera» (T-3) con una longitud de 12 Km.	26.400.000
A-42 Camino «Jurisdicción» (T-4) con una longitud de 9 Km.	19.800.000
Término municipal de Tamurejo	
A-43 Camino «La Raña» (TA-1) con una longitud de 4,5 Km.	9.900.000
A-44 Camino «Chillón» (TA-2) con una longitud de 2,5 Km.	5.500.000
TOTAL IMPORTE DE CAMINOS.....	503.800.000

ORDEN de 14 de abril de 1989, por la que se recapitulan, adecuan y establecen normas en relación con la lucha para la erradicación de la Peste Porcina Africana.

Los avances conseguidos en la erradicación de la P.P.A. han permitido que una gran parte del territorio de nuestra Comunidad Autónoma se encuentre libre de la enfermedad.

Se hace necesario, por tanto, adoptar una serie de medidas encaminadas, de una parte a continuar con la intensificación de las acciones en aquellas áreas donde aún no se ha erradicado totalmente la enfermedad y de otra garantizar que las zonas libres no vuelven a ser contaminadas.

Por otra parte, dada la profusión de disposiciones legislativas que a lo largo del tiempo se han ido pu-

blicando en relación con la P.P.A., se hace necesario una catalogación de aquellas que por su frecuente aplicación requieren estar incluidas dentro de una única norma. Además son bastantes las disposiciones, que basadas en otra anterior, hacen una modificación sustancial de las mismas sin proceder a su derogación, por no ser afectada toda ella, significando este hecho una adecuación a nueva situación.

Asimismo, la promulgación de la Decisión del Consejo (89/21/C.E.E.) de 14 de diciembre hace necesario el establecimiento de una serie de actuaciones que permitan su desarrollo y su cumplimiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anterior y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas esta Consejería, he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—Registro de Explotaciones

1.—Se establece un Registro Unico, en las Unidades Provinciales de Producción y Sanidad Animal, que contenga todas las explotaciones, cualquiera que sea el número de cabezas que mantengan, refundiendo así los Registros Provinciales y Municipales que la legislación en vigor permite.

2.—El número a asignar a cada explotación constará de una serie de dígitos que corresponden a los de las provincias, municipio y número de explotación dentro de cada municipio.

3.—Con el fin de tener controladas todas las explotaciones antes de iniciarse la próxima campaña de matanza domiciliaria, el proceso de informatización del Registro y comunicación del correspondiente número de explotaciones, deberá estar acabado antes del 31 de octubre del presente año.

4.—Para la instalación de nuevas explotaciones tendrán que cumplirse todas las normas de la legislación vigente.

Asimismo las ampliaciones de explotaciones ya existentes estarán condicionadas a que las nuevas instalaciones cuenten con la adecuada infraestructura sanitaria.

5.—A partir de la fecha indicada en el punto 3, todas las explotaciones no registradas serán consideradas clandestinas.

SEGUNDO.—Calificaciones Sanitarias de las Explotaciones

Las explotaciones de ganado porcino que mantengan un programa sanitario permanente, una adecuada infraestructura de sus instalaciones y estén libres de determinadas enfermedades, podrán calificarse, tras la oportuna tramitación como Granja de Sanidad Comprobada, Granja de Protección Sanitaria Especial y Cebaderos con Garantía Sanitaria.

Igualmente los ganaderos de porcino que se reúnan para llevar a cabo acciones orientadas a la mejora del nivel sanitario de sus explotaciones con especial referencia en la Peste Porcina Africana podrán obtener la calificación de Agrupación de Defensa Sanitaria (A.D.S.).